

El primer paso es más importante.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 12 DIC 2013 - 002 97

**MATERIA:** PONE TERMINO A CONVENIO DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS PARA EJECUCION DE OBRAS ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO. JARDIN INFANTIL "SUMA INTI" CODIGO 1107020.

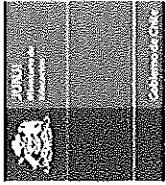
**IQUIQUE, 12 DIC 2013**

### **VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°1574 del año 1971 del Ministerio de Educación; la Ley N°18.575 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado esta contenido en el DFL N°1/19.653 de diciembre de 2000; la Ley N°19.880 de 2003; la Ley N°19.886 de 2003 y sus modificaciones; junto a su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250 de 2004 y sus modificaciones; la Ley N°20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/026 de 2000 y sus modificaciones, la Resolución N°015/3444 de 2013, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución:

### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, por Resolución Exenta N°015/00438 de fecha 26 de junio de 2012 del Director Regional de Tarapacá, se aprobó el convenio de transferencias de fondos para ejecución de obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Municipalidad de Alto Hospicio para la ampliación del jardín infantil y sala cuna "Suma Inti", Código 1107020, celebrado con fecha 21 de junio de 2012.
- 2.- Que, en el artículo tercero del convenio en cuestión, se señala que "si transcurridos 60 días corridos desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito con la Municipalidad no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner termino inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la Municipalidad tal circunstancia".
- 3.- Que, en el artículo cuarto del convenio referido se señala que "Si, con todo, la solicitud de aumento fuere rechazada, el proyecto no podrá ejecutarse y se le podrá poner termino a este convenio por parte de la JUNJI, sin responsabilidad alguna para ésta."



El primer paso, el más importante,  
es el Cabildo Municipal.

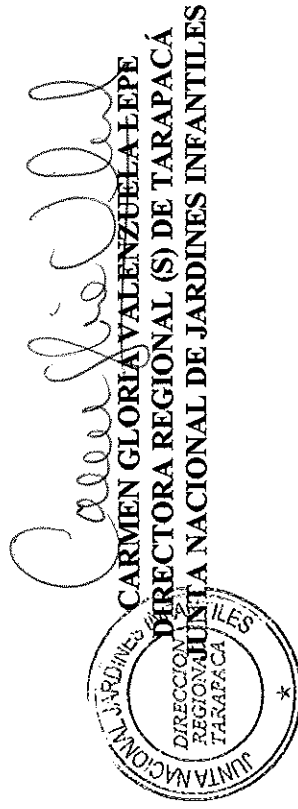
4.- Que, con fecha 04 de septiembre de 2013, fue recibido el Oficio N°001017/2013 de la Municipalidad de Alto Hospicio, que informa que el proyecto de ampliación para el jardín infantil y sala cuna Suma Inti, no ha sido aprobado por la Municipalidad, por las razones que pasa a exponer a continuación.

5.- Que, analizados los antecedentes y lo establecido en el convenio suscrito, se ha determinado necesario poner término al convenio referido, por lo que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo;

#### RESUELVO:

- 1.- **DESE POR TERMINADO** el convenio suscrito entre esta Dirección Regional y la Municipalidad de Alto Hospicio, de fecha 21 de junio de 2012, mismo que fuera aprobado por Resolución Exenta N°015/00438 de fecha 26 de junio de 2013, por cuanto
- 2.- **NOTIFIQUESE** la presente resolución al representante legal de la Municipalidad de Alto Hospicio, Alcalde Sr. Ramón Galleguillos Castillo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



CGVL/RVK/rvk

Distribución

Jefe subdepartamento Cobertura e Infraestructura. (Dirnac)

Jefe subdepartamento de Planificación Presupuestaria. (Dirnac)

Municipalidad de Alto Hospicio

Sección Cobertura e Infraestructura

Sección Planificación y Control de Gestión.

Oficina Jurídica.

Oficina de Partes. ✓